

CONDICIONES TECNICAS INTEGRADAS

SERVICIO TRIENAL FACILIDADES DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS EN INSTALACIONES DE REFINERÍA TALARA

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el SERVICIO TRIENAL FACILIDADES DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS EN INSTALACIONES DE REFINERÍA TALARA.

1.2. ÍTEM(S): Único

El detalle de las partidas se encuentra en el numeral 6.4.1. de las presentes condiciones técnicas.

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

En conformidad a lo establecido en el Artículo 19 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU, el sistema de contratación es a Precios Unitarios. Se pagarán los trabajos realmente ejecutados. Ver apartado VII Formato Propuesta Económica Detallada.

1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El Monto Estimado Referencial es RESERVADO en moneda SOLES. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio, incluye materiales, materiales consumibles, facilidades, herramientas y en general todo lo necesario para el cabal cumplimiento del objeto del servicio.

1.5. TIPO DE ACTIVIDAD

Este servicio se ejecutará bajo la modalidad de SERVICIO GENERAL.

1.6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA Vs. ACTIVIDAD (Según Tabla 3 del PROO1-390)

En atención a lo indicado en el Procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas", la calificación de nivel de riesgo de los trabajos del presente servicio, dado las actividades (Tabla N°1) que se ejecutan y las áreas (Tabla N°2) en que se desarrollan, es considerado **RIESGO ALTO**.

Tabla 03

"Nivel de riesgo de la empresa contratista"

| | | ÁREA | | |
|-----------|-----------|----------|-----------|----------|
| | | Bajo (c) | Medio (B) | Alto (A) |
| ACTIVIDAD | Bajo (3) | Bajo | Bajo | Medio |
| | Medio (2) | Medio | Medio | Alto |
| | Alto (1) | Medio | Alto | Alto |

1.7. SUBCONTRATACIÓN

Para este servicio no se aceptarán subcontrataciones.

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

- La administración estará a cargo de la Coordinación Administración de Contratos y Mantenimiento General.
- PETROPERU, se reserva el derecho de designar un supervisor que estará encargado de velar por la correcta realización del servicio y el cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato
- La conformidad será aprobada por el Jefe de la Jefatura Facilidades de Mantenimiento.
- El plazo para la conformidad de la prestación será de quince (15) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

1.9. CAUSALES DE RESOLUCION

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

a) El contrato podrá resolverse:

- i. Por mutuo disenso.
- ii. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.
- iii. Por caso fortuito o fuerza mayor.

b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

- i. El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- ii. El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
- iii. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- iv. Sin expresión de causa, siempre que ello sea consignado en las Bases o en el Contrato.

PETROPERÚ reconocerá al contratista por lo realmente ejecutado.

La resolución del contrato por incumplimiento del contratista será registrada en la BDPC. Asimismo; en el supuesto detallado en el literal b. iii., se deberán adoptar las acciones legales respectivas contra el Contratista.

1.10 VISITA TÉCNICA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No Aplica.

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) establecidos para el presente proceso de selección se detallan a continuación:

Las propuestas que no cumplan con los RTM serán descalificadas.

2.1 Postor:

2.1.1 Experiencia en servicios

El Postor deberá contar con un monto facturado acumulado mínimo de S/. 1,000,000.00 (un millón con 00/100 soles) incluido IGV en los últimos cinco (05) años a la fecha de presentación de propuesta en trabajos de instalación, montaje y/o desmontaje y/o suministro andamios en Refinerías de Petrolero y/o Plantas Petroquímicas y/o Plantas Químicas y/o Plantas Mineras y/o Hidroeléctricas y/o Plantas con procesos industriales.

Forma de acreditar:

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia de los contratos suscritos y la respectiva conformidad de culminación de la prestación de cada uno de los servicios u obras, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.
- Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

2.1.2 Acreditación organizacional

Adjuntar la última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (debe evidenciarse a través del informe de auditoría oficial). **Referencia: Art. 43 de la Ley 29783.**

III. GARANTÍAS Y PÓLIZAS

3.1 GARANTÍAS

El Contratista deberá entregar las siguientes garantías, las que deberán reunir las características previstas en el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú. Las entidades que emitan cartas fianzas deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar consideradas en la

última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Carta Fianza deberá ser solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán con lo detallado en el párrafo anterior.

A nombre de PETROPERU S.A. y debe garantizar el cumplimiento de obligación laborales y de seguridad social de personal destacado acorde con la norma.

En caso de Cartas Fianza emitidas por Cooperativas, serán aceptadas aquellas que la SBS les haya asignado el nivel modular N°2 o N°3 y cuenten con autorización expresa para realizar como mínimo las operaciones del Nivel N°2; además, deberán contar con una clasificación de riesgo B o superior, emitida por empresas clasificadoras autorizadas por la SBS, la que deberá ser acreditada presentando el reporte emitido.

3.1.1 Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio

Deberá ser emitida por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del Monto Contractual y, tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista.

La garantía (carta fianza) será endosada a nombre de PETRÓLEOS DEL PERÚ – Petroperú S.A. – Refinería Talara. Asimismo, deberá tener carácter incondicional, solidario, irrevocable, de realización automática, y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de Petroperú, bajo responsabilidad de la entidad que la emite.

En principio podrá aceptarse garantías cuyo vencimiento esté previsto en la fecha de culminación del Contrato, sin embargo, en dicho caso el Contratista deberá preocuparse de mantener actualizada la garantía hasta la aprobación de la conformidad de recepción de la prestación, caso contrario se ejecutará la garantía al día siguiente de su vencimiento sin mayor trámite.

La Carta Fianza, en virtud de la realización automática a primera solicitud, contendrá un párrafo donde describa que la entidad emisora no opondrá excusión alguna a la ejecución de la garantía, limitándose a honrarla de inmediato dentro del plazo máximo de tres días.

Toda demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el Contratista y dará lugar al pago de intereses en favor de Petroperú, devengando la tasa máxima de interés convencional compensatorio y la tasa máxima de interés moratorio, permitidas por dispositivos legales para personas ajenas al sistema financiero. Los intereses y gastos serán calculados a partir de los tres días posteriores a la fecha del requerimiento de ejecución.

La carta fianza de garantía se devolverá una vez que la recepción de la prestación a cargo del Contratista esté aprobada.

3.1.2 Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Labores

El Contratista deberá entregar, antes de la suscripción del contrato, una carta fianza de cumplimiento de obligaciones laborales la cual debe corresponder hasta por un monto equivalente de dos (02) meses de remuneraciones y beneficios laborales de todo el personal destacado al servicio.

Dicha garantía será emitida a nombre de PETROPERÚ S.A., y deberá tener una vigencia hasta la finalización, conformidad de la recepción y liquidación del contrato. Ésta garantía se deberá presentar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A. y las condiciones técnicas del proceso. Cabe precisar que en todo momento se debe buscar garantizar oportunamente el primer pago del personal.

En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con sus obligaciones laborales, PETROPERÚ S.A. le otorgará un plazo máximo de 15 días calendario para que lo subsane, pudiendo para tal efecto, solicitar la documentación que acredite el levantamiento de observaciones.

Si persiste el incumplimiento y sin perjuicio de resolver el contrato, el CONTRATISTA se obliga a ceder los montos que PETROPERÚ S.A. le adeude, a favor de sus trabajadores y autoriza legalmente a PETROPERÚ S.A. a disponer de los fondos de las garantías, con el único propósito de pagar a los trabajadores correspondientes, previa acreditación.

Si la garantía o carta fianza otorgada por la entidad resulta insuficiente para los pagos adeudados, el CONTRATISTA será solidariamente responsable del pago de las deudas y autoriza legalmente a PETROPERÚ S.A. a ejecutar retención de las valorizaciones para cubrir las mismas en beneficio de los proveedores o trabajadores afectados, luego de 30 días que se presente una situación impaga.

PETROPERÚ S.A. y El CONTRATISTA establecen que, en el marco del contrato correspondiente, durante su ejecución no existirá responsabilidad solidaria de PETROPERÚ S.A. respecto de las obligaciones laborales de El CONTRATISTA con sus trabajadores, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú.

El CONTRATISTA presentará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una nueva carta fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda, pudiendo ser causal de resolución del contrato el incumplimiento de su presentación.

La vigencia de la Carta Fianza deberá ser treinta (30) días adicionales posteriores a la fecha de término contractual del Servicio.

3.2 SEGUROS

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad¹.

3.2.1. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 500,000.00 por evento y en Limite en agregado vigencia, límite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas.

- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Patronal, incluyendo locadores de servicios, practicantes, vigilantes, y todo aquel que se encuentre bajo subordinación del asegurado, aun cuando no se encuentre en planilla.
- Responsabilidad Civil para Locales y Operaciones
- Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados
- Responsabilidad Civil por el uso de ascensores, grúas, montacargas, escaleras mecánicas, cargadores frontales u otros equipos móviles.
- Responsabilidad Civil de Contratistas de obras
- Responsabilidad Civil de Contratistas independientes y/o Subcontratistas
- Responsabilidad Civil Cruzada

¹ Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

- Responsabilidad Civil de Carga
- Responsabilidad Civil por incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o daños por humo
- Responsabilidad Civil de Vehículos Propios y/o Ajenos
- Gastos admitidos hasta US\$ 10,000.00 por evento y en límite en agregado anual.

Nota: La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

3.2.2 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles En el caso de uso de vehículos para la prestación del servicio contratado, estos deberán contar con una cobertura de responsabilidad civil vehicular con una suma mínima de USD 150,000.00 por unidad.

Considerar esta cláusula siempre que ingresen vehículos a las instalaciones donde se prestará el servicio.

Esta póliza deberá ser presentada al inicio del servicio.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Las pólizas de Responsabilidad Civil deben incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales, a fin de brindar cobertura a PETROPERU por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.

IV. DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL

4.1 DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL

El postor al cual se le ha consentido la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para la formulación del CONTRATO:

Acreditación de la formación y experiencia del SUPERVISOR CASS

- Titulado, colegiado y habilitado, en carreras de ingeniería. **Acreditar con la copia simple del grado obtenido y colegiatura; la habilitación vigente del profesional deberá ser presentada para el inicio del servicio.**
- Se debe cumplir con la experiencia de mínimo (02) dos años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud en el trabajo y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas, construcción. Asimismo, dentro de la experiencia de dos (02) años, debe contar con un (01) un año de experiencia en la actividad para el cual está siendo contratado. **Acreditar con copia simple de los certificados de trabajo, constancias o contratos.**
- Con capacitación y/o estudios de especialización en seguridad y salud en el trabajo, estos temas deben acumular una duración mínima de 120 horas. **Acreditar con los certificados o constancias de estudios.**
- Capacitación en el(los) trabajo(s) de alto riesgo a ejecutar. **Acreditar con copia simple de los certificados, constancias de estudios y/o diplomas; en la cual la duración mínima debe ser de 8 horas, no se aceptará los cursos de inducción.**

Anexo CASS N°01: Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente. Ver Apéndice 9 de las presentes Condiciones Técnicas (IX APÉNDICES).

Anexo CASS N°02: Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ. Ver Apéndice 10 de las presentes Condiciones Técnicas (IX APÉNDICES).

Garantías, conforme el numeral 3.1 de las presentes condiciones técnicas.

Seguros, conforme el numeral 3.2.1 de las presentes condiciones técnicas.

Otros documentos, solicitados por Jefatura Técnica y Contrataciones Talara.

V. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1 ADELANTOS

No se consideran adelantos.

5.2 FACTURACIÓN

El Contratista presentará factura de manera mensual después de ejecutada la respectiva prestación, excepto para pago anticipado, especificando el concepto y el monto adeudado en Soles. PETROPERÚ efectuará el pago a la correcta presentación del Comprobante de Pago (Factura) y previa conformidad de PETROPERÚ por los servicios prestados.

El/los comprobantes(s) de pago deberá(n) enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/>. Sólo las empresas extranjeras pueden enviar sus

comunicaciones a la dirección de correo **mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe**, hasta que se implemente la opción correspondiente en la plataforma de Mesa de Partes Virtual.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT), la valorización aprobada y/u otros documentos Conformidades de Reporte de actividades visadas por supervisor Petroperú de la actividad, Resumen de Valorización Informe Final.
- Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Trabajo de Terceros (OTT) original, la valorización final aprobada, el acta de conformidad de recepción, acta de liquidación y/u otros documentos

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES (en caso de servicios).

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

5.3 FORMA DE PAGO

El/los comprobantes(s) de pago será (n) pagado(s), a los sesenta (60) días calendario.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

VI. DESCRIPCION DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

6.1 NORMATIVA TECNICA

Los trabajos se efectuarán en base a códigos y estándares reconocidos y aceptados internacionalmente en la industria del petróleo y legislaciones nacionales aplicables, así como especificaciones y a los procedimientos y estándares de Petroperú. Asimismo, General Specifications (GS), Código ASME, Código API, AWS, NFPA correspondientes, métodos y criterios probados en la industria y deberán seguirse las mejores prácticas de ingeniería.

Los trabajos se efectuarán cumpliendo las disposiciones legales nacionales aplicables y vigentes, tales como:

- Ley de Residuos sólidos Ley N° 27314 y Reglamento.
- Ley Orgánica de Hidrocarburos y Reglamentos Ley N° 26221
- Decretos Supremos N° 051/ 052-93 EM, entre otros.
- Decreto Supremo DS-046-93-EM Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Hidrocarburos, modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo DS-052-93-EM Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos
- Resolución OSINERGMIN N° 063-2011-OS/CD Procedimiento para la inspección, mantenimiento y limpieza de tanques de combustibles líquidos, biocombustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos
- Normas Técnicas Peruanas emitidas por el INDECOPI
- Norma Técnica Peruana NTP 400.033 - ANDAMIOS: Definiciones y clasificación y sus dimensiones.
- Norma Técnica Peruana NTP 400.034 - ANDAMIOS: Requisitos y sus modificaciones.
- Norma Técnica de edificación G.050 – Seguridad Durante la Construcción.

Petroperú proporcionará al Contratista ganador de la Buena Pro los Estándares técnicos Internos existentes de la Jefatura Ingeniería de Mantenimiento y de seguridad de la Jefatura QHSE requeridos para la ejecución de sus actividades.

6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Unidades de Procesos, Unidades Auxiliares, Muelles, Patio de Tanques Tablazo, Patio de Tanques de Refinería, Condominio Punta Arenas, Planta Ventas, Oleoductos Folche, Pariñas, Estaciones de Refinería Talara y en general todas las áreas de Refinería Talara.

6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será tres (03) años o hasta completar el monto contractual.

PETROPERÚ S.A. podrá aprobar ampliaciones de plazo por atrasos y/o paralizaciones en la ejecución del servicio, o trabajo específico cuando se aprueban adicionales o por caso fortuito y/o fuerza mayor.

Las ampliaciones del plazo serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

El inicio de ejecución contractual será coordinado con el Administrador del Contrato.

6.4 ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

El servicio por ejecutar consiste en el alquiler de andamios (Andamios multidireccionales tipo Layher, Peric, Ulma), con tubos de mínimo 2" Ø, grapas, pernos y platinas metálicas seguras, en buen estado), los trabajos de armado/desarmado, instalación/desinstalación de andamios y torres de andamios, por personal certificado, en un sitio determinado por el administrador de servicio, en Refinería Talara.

- El Contratista se obliga a aportar los medios humanos, técnicos, materiales consumibles, materiales, facilidades, equipos y herramientas necesarias para la realización de las actividades objeto del alcance del contrato a satisfacción de Petroperú acorde con los estándares aplicables para cada caso.
- En los precios unitarios ofertados el Contratista, está incluyendo todos los gastos directos e indirectos para la prestación del servicio.

6.4.1 Descripción del Servicio

Ver Apéndice 2 de las presentes Condiciones Técnicas (IX APÉNDICES).

6.4.2 Personal Requerido

Ver Apéndice 4 de las presentes Condiciones Técnicas (IX APÉNDICES).

6.4.3 Horario de trabajo:

El horario de prestación del servicio deberá adecuarse al horario de trabajo del personal de Petroperú S.A., para las coordinaciones administrativas dentro de refinería el horario laboral se deberá considerar de lunes a viernes es de 07:00 a.m. hasta las 4:36 p.m. durante la duración del servicio, con un descanso de 12:00 p.m. hasta las 12:45 p.m. para el almuerzo del personal.

Sin embargo, la CONTRATISTA a solicitud del Administrador de Servicio, cuando por necesidades operativas, urgencias o emergencias de la Refinería Talara lo requieran, la CONTRATISTA está obligada a ejecutar el servicio fuera del horario normal de trabajo, incluido los sábados, domingos y feriados. Estos trabajos NO determinarán incremento en el costo del servicio y en caso de no ser otorgados, no será causal de prórroga. Siendo las necesidades operativas, urgencias o emergencias, trabajos que se presentan de forma intempestiva y afectan el proceso productivo, debiendo ser atendidos de manera inmediata.²

Asimismo, considerar que el calendario base para la ejecución del servicio será conforme el calendario de PETROPERU.

6.5 CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

Para el inicio de servicio el Contratista deberá contar con los documentos vigentes referidos al personal y servicio como son:

- CVs, Colegiatura y constancia de habilitación del CIP revisados y aprobados por el Administrador del Servicio.
- Programación vigente para el ingreso a las instalaciones de la Refinería
- Autorización vigente de firma de permisos de Trabajo del supervisor responsable (residente y de zonas activas).
- Cuaderno de servicio
- Exámenes médicos ocupacionales.
- El contratista es libre de elegir la Clínica para los EMOS, la cual debe estar acreditada para realizar este tipo de examen.
- IPERCs de las actividades a ejecutar durante la prestación del servicio, revisados y aprobados por el Administrador del Servicio.
- Certificado de evaluación de gases de escape de los equipos de combustión (máquinas y vehículos) de una empresa o Institución de prestigio. La frecuencia de medición de gases debe realizarse anualmente y podrá considerarse el certificado de revisiones técnicas vehiculares vigente.
- Documentos Vigentes COVID, incluido el Plan Para Vigilancia y Control.

6.6 ENTREGABLES

- a) El Servicio ejecutado por el Contratista se dará por concluido después de realizadas las inspecciones y pruebas a satisfacción por parte de Petroperú.
- b) Antes del inicio de actividades para atención de OM (Ordenes de Mantenimiento) El contratista deberá entregar o **un cronograma de las actividades o el conjunto de información de fecha de inicio, fecha de fin y duración**, el discernimiento entre ambas opciones estará dada por la complejidad de la actividad e indicación de administrador de contrato.

² Aclaración precisada al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

- c) Al finalizar el servicio, con un máximo de dos (02) días el Contratista deberá presentar al Administrador del Servicio, para su revisión, un Informe Técnico que deberá estar firmado por el ingeniero encargado del servicio, colegiado y habilitado por el CIP. El Contratista suministrará una copia del archivo electrónico en USB a Petroperú. Este reporte servirá de sustento a las valorizaciones e incluirá los permisos de trabajo otorgados y los reportes de los servicios efectuados.
- d) Es responsabilidad del contratista las demoras ocasionadas por el retraso en la presentación del informe, el cual es requisito para la recepción de los trabajos y valorización del servicio.
- e) El Informe deberá incluir los trabajos efectuados, el tiempo y cronograma real ejecutado y cualquier otro detalle que sea necesario registrar.
- f) Asimismo, el informe deberá incluir las conclusiones y recomendaciones que consideren convenientes.
- g) El Informe deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Antecedentes y descripción de los trabajos.
 - Procedimientos de ejecución de los trabajos.
 - Normas técnicas aplicadas, especificando los criterios de aceptación y rechazo. Ésta se especificará en las actividades y en los resultados.
 - Conclusiones.
 - Recomendaciones.
 - Registro fotográfico.
 - Relación de materiales utilizados.
 - Cualquier otra información técnica que se considere de interés.
- h) El informe final será presentado en original y 2 copias, impresas en papel A4 (todas impresas a color), debidamente anilladas.

Adicionalmente, deberá digitalizar toda la información contenida en el informe (textos, fotos y diagramas en formato editable, así como los certificados de inspección y calidad de los materiales usados, etc.), debiendo grabarlas en CD's o USB's. El Contratista presentará dos copias de los CD's o USB's con la información digitalizada.

De existir observaciones se indicará claramente el sentido de éstas, dándose al Contratista un plazo prudencial para su subsanación en función a la complejidad.

Luego de haberse dado la conformidad a la prestación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo con el Acta de Conformidad.

6.7 PENALIDADES

Ver Apéndice 5 de las presentes Condiciones Técnicas (IX APÉNDICES).

6.8 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista encargado de ejecutar la totalidad de la prestación del servicio contratado, tendrá las obligaciones que se establecen a lo largo de las presentes condiciones técnicas y de los términos administrativos y acuerdo de servicios el cual forma parte integral de estas bases técnicas.

Se resaltan algunas de las obligaciones indicadas, precisando que no son las únicas que el Contratista deberá cumplir:

- a) El Contratista deberá cumplir con la disposición sobre la declaración del Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo ante la plataforma SICCOVID.
- b) El contratista reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el

contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a Petroperú.

- c) El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios afectados por un plazo de 1 año contando a partir de la conformidad otorgada por Petroperú.
- d) Cuando, como consecuencia del retraso en la finalización de un servicio por causas imputables al contratista, resulte necesario extender los servicios de la supervisión contratada, el contratista asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, o el sobre costo que resulte de trabajos nocturnos o de mayor cantidad de personal de la supervisión, serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.
- e) Ejecutará los trabajos conforme al Contrato, las Condiciones Técnicas y Orden de trabajo de mantenimiento respectiva e indicaciones del Administrador del Servicio y recomendaciones de la Jefatura Ingeniería de Mantenimiento.
- f) En los puntos de Trabajo contará con todos los implementos de seguridad indicados en análisis de riesgo de la actividad, y en adición contará con un equipo anticaídas (y sus accesorios) el cual podrá ser brindado al personal de PETROPERU como préstamo para inspección de estructura o al equipo a intervenir.
- g) Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el contrato.
- h) El Contratista deberá cumplir con la política corporativa, reglamento y procedimientos de seguridad (Incluyendo PROO1-390 en su última versión), integridad, sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno de la información de PETROPERÚ, respecto a los cuales suscribirá una declaración jurada sobre privacidad y confidencialidad empresarial.

Asimismo, guardará confidencialidad y reserva de la información de la que accede en virtud del presente contrato y reportará de inmediato cualquier irregularidad de la información detectada.
- i) Usará sus propios recursos y ejecutará el servicio proporcionando personal, equipos, equipos móviles, herramientas, materiales, dirección técnica y administrativa necesaria para la completa ejecución del servicio contratado que garantice el cumplimiento de sus actividades en forma plena y eficiente durante la vigencia del contrato.
- j) La Contratista deberá disponer como mínimo de un (01) vehículo diesel tipo Pick Up doble cabina, con una antigüedad no mayor a 10 años para la movilización de su personal, equipos, facilidades, herramientas y materiales asignados al servicio. Este vehículo estará dedicado exclusivamente en las actividades inherentes al presente servicio. Caso contrario se considerará incumplimiento contractual. Si el vehículo no está en buenas condiciones mecánicas, no se le permitirá el ingreso a las instalaciones de la Refinería Talara; y esa demora será tomada en cuenta en el plazo de ejecución de los trabajos. No se permitirá ingresar al personal de la contratista cargando equipos y materiales.
- k) La contratista proveerá todos los equipos, facilidades y herramientas por

frente de trabajo que sean necesarios, en buen estado. La antigüedad de los equipos no debe ser mayor a 10 años. Es imprescindible que la contratista cuente con todo el equipamiento necesario desde el primer día del servicio, a fin de asegurar su buena ejecución.

Entre otros y sin ser limitativo deberá proporcionar los equipos, materiales:

- Camión grúa con brazo articulado (Hiab o similar) 10 Tn
- Llaves manuales de diferentes medidas.
- Comba de bronce 6 lb y 12 lb

Los instrumentos y herramientas que debe disponer la contratista para la prestación del servicio deben contar con certificados de calibración y operatividad vigente, lo cual será verificado por el Administrador del Servicio.

- l) El contratista deberá brindar una capacitación semestral con temáticas propias del objeto del servicio a Personal Propio de PETROPERU; el expositor deberá evidenciar certificación para el armado, desarmado, diseño de configuraciones de andamios de fabricantes de andamios tales como: Entre otros, Layher, Peric, Ulma.
- m) El Contratista es el responsable de realizar el traslado de todos los materiales, propios y los suministrados por PETROPERÚ, para lo cual deberá contar con los equipos móviles necesarios para dicha tarea.
- n) Efectuará el mantenimiento, reparación y/o custodia de todos sus equipos, a fin de mantenerlos óptimamente operativos durante toda la vigencia del contrato, corriendo por su cuenta y cargo los gastos de instalación, reparación, seguros, transporte a cualquier centro de reparación o mantenimiento, etc.
- o) Se obliga a ejecutar la prestación objeto del contrato, con el personal profesional que ha sido materia de evaluación durante el proceso de selección, el personal profesional presentado y aprobado previo a la suscripción del contrato y personal especializado presentado al inicio del servicio.
- p) Deberá tomar medidas preventivas que sean necesarias para evitar que ocurran paralizaciones laborales de su personal y puedan afectar la ejecución del servicio, caso contrario Petroperú aplicará las multas y sanciones que correspondan.
- q) Brindará todas las facilidades necesarias al personal de PETROPERÚ (personal propio o terceros debidamente autorizados), en el lugar de ejecución de trabajos en cualquier momento a fin de realizar labores de supervisión o examinar y aprobar los materiales o equipos utilizados por el Contratista, así como los trabajos realizados. Las recomendaciones dadas por Petroperú serán de ejecución inmediata por parte del Contratista.
- r) Si causa daños a los equipos (o sus partes) a partir de la entrega de este por parte de PETROPERÚ, o causa perjuicios como consecuencia de la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de su obligación, entonces tendrá que indemnizar a Petroperú conforme el artículo 1321º del Código Civil.
- s) La indemnización consiste en el resarcimiento tendiente a restablecer el patrimonio perdido o deteriorado a la situación en que se encontraba al momento en que se produce el hecho dañoso (daño emergente) y a pagar el valor de la utilidad que habría producido ese patrimonio hasta el momento en que se paga la indemnización (lucro cesante).
- t) De ocurrir algún percance, incidente, siniestro, etc. perjudicando a terceros, personal del Contratista, personal y/o bienes de PETROPERÚ, como

consecuencia de una negligencia del Contratista, transgresión a las normas de seguridad, mala ejecución de los trabajos, etc., éste asumirá los costos de resarcimiento a los afectados y responderá civil, administrativa y/o penalmente en forma exclusiva.

- u) En caso de existir juicio o demanda de cualquier naturaleza contra el Contratista, éste se compromete a tomar las medidas correspondientes con la finalidad de liberar a PETROPERÚ de los efectos de dichas acciones y se responsabilizará por cualquier situación adversa a Petroperú, incluyendo gastos y costos en que incurra Petroperú por esta razón, comprometiéndose el Contratista en todo caso a resarcir el perjuicio a satisfacción de PETROPERÚ.
- v) El Contratista expresamente, se obliga a levantar de inmediato las cargas y/o gravámenes, que fueran originados por éste o sus dependientes, en relación con la prestación del servicio y en todo caso se compromete en liberar a PETROPERÚ S.A. de sus efectos. Si el Contratista no cumpliera con levantar las cargas y/o gravámenes, Petroperú tendrá el derecho de retener una suma igual a la de dichas cargas y/o gravámenes, sin perjuicio de las acciones legales que tenga por conveniente.
- w) PETROPERÚ no será responsable si por mandato de alguna norma legal emanada de autoridad competente, se suspende o no se puede concluir el Servicio. En este caso, se pagará al Contratista el monto correspondiente a lo realmente ejecutado hasta el momento de la suspensión o paralización definitiva del servicio, salvo que las partes contratantes acuerden, por escrito, lo contrario.
- x) Deberá tener en el lugar de ejecución de trabajos, una copia de las condiciones técnicas, planos y especificaciones, debiendo dar acceso en cualquier momento al Administrador de Servicio.
- y) El Contratista reconoce y acepta el derecho que tiene PETROPERÚ a través de su personal o terceros debidamente autorizados, de estar presente en el lugar de ejecución de trabajos en cualquier momento e inspeccionar, examinar y aprobar los equipos utilizados por el Contratista, así como los trabajos realizados, conforme el presente Contrato. El Contratista dará a PETROPERÚ las facilidades y el acceso permanente al lugar de ejecución de trabajos.
- z) Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- aa) Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos. Para el caso de SCTR, el certificado se exige para el ingreso a los locales de la entidad.
- bb) El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- cc) La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- dd) Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
- ee) Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las

señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

- ff) Los retrasos por observaciones en temas de seguridad, salud y/o ambientes propios del servicio, serán asumidas por el contratista, estas observaciones podrán generarse en cualquier etapa del servicio (desde la reunión de apertura hasta la reunión de cierre).
- gg) Para actividades operativas, los supervisores y/o asistentes CASS, al inicio del servicio, deben aprobar los cursos dictados por PETROPERÚ (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).
- hh) Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión CASS.
- ii) Si durante la ejecución del servicio, la empresa contratista tenga que cambiar de personal CASS, la contratista con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil establecido.
- jj) Las actividades de rescate en altura que pudieran derivar por los riesgos de la ejecución del alcance del contrato por parte de la CONTRATISTA serán cubiertos por la CONTRATISTA.

6.9 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERU

- a) PETROPERÚ no proporcionará ninguna facilidad al Contratista como: energía eléctrica, aire comprimido, alojamiento, alimentación, movilidad, hospitalización, enfermería, etc.
- b) Petroperú brindará sólo las facilidades expresamente indicadas.
- c) Designará un Administrador del Servicio, el cual debe, verificar la ejecución de cada actividad, mantener comunicación con la Contratista mediante el Cuaderno de Servicio. Verifica los plazos de ejecución, aprueba las valorizaciones y Actas de Recepción. Verifica el cumplimiento de las normas de Seguridad.
- d) NO libera de responsabilidad al Contratista sobre la mala ejecución de los trabajos, la participación que pudiera tener PETROPERÚ S.A. al intervenirlos, reservándose el derecho de detener, suspender y proseguir los trabajos de inspección que crea conveniente, que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas de las bases y procedimientos adecuados.

VII. FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

Ver Apéndice 3 de las presentes Condiciones Técnicas (IX APÉNDICES)

VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

A. ESTÁNDARES Y DIRECTIVAS QHSSE APLICABLES A LA GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS

Documentos normativos QHSSE, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para todos los Contratistas y Sub-Contratistas en labor presencial:

- “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”.
- PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas"
- PROO1-246, “Gestión de Permisos de Trabajo”.
- FORA1-689 “Check List de Reunión de Apertura”
- Prohibición sobre ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas (Circular N° GCAS-SSSO-346-2019), según aplique.

B. CLÁUSULAS DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS

1. Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 versión 5 de PETROPERÚ en concordancia a la Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSA, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.
2. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

C. IMPLEMENTACIÓN DE AUTORIDAD PARA DETENER TRABAJOS (STOP WORK) EN ACTIVIDADES REALIZADAS POR CONTRATISTAS

- De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica “El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”.
- En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “**STOP WORK**”, cuya aplicación se ejecuta siempre y

cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del “**STOP WORK**” o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

D. DOCUMENTACIÓN HSE PARA INICIO DEL SERVICIO

Referencia: PROO1-390 v.1 “Gestión CASS para Contratistas”

Para la reunión de apertura el contratista debe proveer previamente en digital al administrador de contrato la siguiente información, según aplique:

1. Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.
2. Registro de entrega a todo el personal de la “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo” de PETROPERÚ y del contratista.
3. Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.
4. Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la estructura y puestos).
5. Perfil de cada puesto de trabajo.
6. Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimiento de la actividad a ejecutar, IPERC, trabajos de alto riesgo, investigación de incidentes, entre otros aplicables.
7. Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
8. Inducción específica en el área de trabajo de todos los trabajadores.
9. Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
10. Certificaciones requeridas del personal, de acuerdo con el trabajo a ejecutar.

Culminada la Reunión de Apertura, el administrador de contrato debe rellenar el formato FORO1-689, “Check List de Reunión de Apertura”, el cual será un requisito indispensable para el inicio de labores operativas de la empresa contratista; en caso de no ser presentado, se restringirá el ingreso de la empresa contratista a las instalaciones de PETROPERÚ.

E. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA RESPECTO A SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:

Seguridad

- La CONTRATISTA deberá implementar los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la R.M. N°050-2013- TR, considerando que la implementación de los referidos registros puede ser fiscalizada en cualquier momento por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).
- A fin de evidenciar el cumplimiento de la Ley No 29783, Ley de seguridad y Salud en el Trabajo y el D.S.005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad

y Salud en el Trabajo, previo al inicio del servicio, la CONTRATISTA deberá presentar al administrador del servicio el Acta de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (en caso la CONTRATISTA cuente con más de 20 trabajadores) o elección del supervisor de seguridad y Salud en el Trabajo (en caso la CONTRATISTA cuente con menos de 20 trabajadores).

- La CONTRATISTA deberá programar obligatoriamente la asistencia de su personal supervisor a los cursos de permisos de trabajo que programe la Jefatura Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, el cual debe ser aprobado, caso contrario se procederá a su reemplazo.
- Antes del inicio del servicio y cuando el supervisor administrador del servicio lo estime necesario, la CONTRATISTA deberá brindar capacitación a su personal en temas de procedimientos de trabajo, seguridad y protección ambiental relacionados al servicio, que involucren el conocimiento de los riesgos y peligros existentes, formas seguras de trabajo, controles aplicados, medidas preventivas, uso de equipos de protección personal, etc. a fin de que los trabajadores puedan desenvolverse correctamente durante la ejecución de los trabajos relacionados al servicio. Mantener los registros en el sitio de trabajo.
- La CONTRATISTA deberá entregar una copia del Reglamento interno de Seguridad y Salud en el trabajo de su empresa (de acuerdo al D.S. N°009-2005-TR) y mantener un registro de las minutas del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo con los acuerdos tomados y los seguimientos de los mismos. PETROPERÚ S.A podrá solicitar toda la información que estime necesario para comprobar el cumplimiento con la Normativa Legal referida a la Seguridad y Salud de los contratistas.
- La CONTRATISTA debe familiarizarse y cumplir obligatoriamente con las Normas Básicas de Seguridad y Protección Ambiental contenidas en el Folleto M-40 - "Manual de Seguridad y Protección Ambiental para CONTRATISTAS", adjunto, así como con aquellas adicionales que puedan dictarse antes o durante la ejecución de cualquier trabajo u operación y las que señalan las leyes, con el fin de prevenir accidentes y controlar riesgos que puedan poner en peligro la vida, la salud, las instalaciones o el ambiente.
- Adicionalmente, la CONTRATISTA deberá brindar diariamente charlas de seguridad de 5 minutos en todas las zonas de trabajo, que lo informen y motiven para ejecutar los trabajos en forma apropiada, respetando las normas existentes y siguiendo los reglamentos y pautas de seguridad y protección ambiental.
- La CONTRATISTA deberá llevar un registro y control de esta capacitación, donde se registre la firma de cada trabajador, a fin de evidenciar su cumplimiento ante inspecciones de seguridad y auditorías. Esta documentación deberá ser entregada al supervisor administrador del servicio y su no cumplimiento derivará en la aplicación de sanciones y multas correspondientes, inclusive pudiendo llegar a la resolución del contrato.
- Todo personal de la CONTRATISTA para la ejecución de la prestación en campo, estará dotado de los implementos de seguridad necesarios en buen estado de conservación durante la vigencia del Contrato (según corresponda: botines, guantes, casco color verde, el personal staff del contratista utilizará casco negro y tendrá rotulado el nombre y cargo del supervisor; así como, el nombre de la contratista, lentes, protectores buco-nasales para partículas de polvo o vapores orgánicos, respirados para trabajos en espacios confinados, máscaras para soldadores, mandil y guantes de soldador y operador de equipo de corte, anteojos protectores de oídos, máscaras con filtro para ingresar a los equipos, correas de seguridad tipo arnés, soga de vida de nylon, etc.); así como las herramientas personales y equipos para desarrollar sus actividades, deberá presentarse adecuadamente vestido con mamelucos de algodón y de manera uniforme con el logotipo de la CONTRATISTA impreso.
- La Contratista dotará a su personal de todos los implementos de seguridad y protección personal necesarios, tales como ropa de trabajo, casco, overol anti

flama (el uniforme o ropa de trabajo será overol para el personal técnico), guantes, lentes de seguridad, protectores auditivos, zapatos de seguridad, filtros para respirar, etc., estos deberán estar en buen estado, antes de iniciado el servicio.

2. ROPA DE TRABAJO ANTIFLAMA

2.1. COMPOSICIÓN DE FIBRAS EN LA TELA

| COMPOSICIÓN DE LA TELA IGNÍFUGA | |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TELA IGNÍFUGA INHERENTE PARA CAMISA, BLUSA, PANTALÓN, CASACA Y OVEROL ANTIFLAMA | 34 % de Aramida (Meta-Aramida y Para-Aramida), 33% de Lyocell, 31% de Modacrílico y 2% Antiestático |
| | 64% Modal FR, 30% Meta aramida, 5% Para aramida ± 3%, 1% Antiestático |
| TELA IGNÍFUGA PARA MANDIL ANTIFLAMA | 100% Algodón, de fibra resistente a la llama. |

- Todos los implementos de seguridad deberán estar en buenas condiciones y en caso de deterioro de alguno de ellos deberán ser reemplazados en forma inmediata. La verificación de los EPPS será responsabilidad de la CONTRATISTA, quien la efectuará en forma continua. No se permitirá el ingreso al área de trabajo al personal que carezca de EPPS. Para los trabajos en altura, la CONTRATISTA proveerá al personal de arneses con línea de vida y amortiguador, los que deberán estar aprobados por UL, OSHA o ANSI Z359.1.
- En caso de deterioro de los implementos de seguridad ya sea por el uso o cualquier accidente, la CONTRATISTA se obliga a reemplazarlos en forma inmediata, para lo cual deberá mantener en su almacén un stock mínimo de implementos de seguridad. Así mismo debe contar con botiquines para Primeros Auxilios.
- Los implementos de seguridad podrán ser rechazados por PETROPERÚ S.A en caso se considere que no son los adecuados para el tipo de trabajos. La CONTRATISTA deberá reponer los adecuados de manera inmediata.
- La ejecución de los trabajos, aún los rutinarios, los de instalación de facilidades entre otros, deben seguir procedimientos seguros empleando los recursos, equipos y dispositivos necesarios. No deben sustituirse con personal la manipulación de material que requiera grúa, tecles u otros equipos de esta naturaleza.
- La CONTRATISTA deberá proporcionar en forma permanente agua potable apta para el consumo humano. El agua deberá ser proporcionada en bidones, apoyados sobre sus respectivos pedestales y con vasos descartables en cantidad suficiente. La calidad del agua podrá ser verificada en forma inopinada por el área médica de PETROPERÚ. En caso de no cumplir con las apropiadas condiciones higiénicas y de salubridad, se considerará como incumplimiento de las condiciones contractuales.
- A fin de verificar el cumplimiento de lo indicado, la CONTRATISTA deberá reportar al administrador del servicio, mediante las guías de ingreso a las instalaciones de PETROPERÚ, la cantidad de bidones de agua (debidamente sellados) y vasos descartables que está proporcionando.
- Deberá mantener como mínimo tres (03) extintores de fuego y adicionar uno más por cada máquina de soldar. Dichos extintores deben cumplir las exigencias mínimas siguientes:
 - Deberá contar con certificación UL (Underwriter Laboratories) / FM (Factory Mutual).
 - El polvo químico deberá ser múltiple propósito ABC (20 A: 80 BC), entre 11 a 15 kg de carga (no es obligatorio que tenga cartucho externo, pueden ser presurizados, pero con su respectivo manómetro de control).
 - Deberán estar identificados con el logo de la CONTRATISTA y deberán

disponer de su respectiva hoja de control de mantenimiento y/o recarga para su verificación correspondiente, de conformidad con la Norma NFPA-10.

- Los extintores deben contar con su respectivo certificado de prueba hidrostática mantenimiento y/o recarga de ser el caso.
- PETROPERÚ realizará supervisiones o fiscalizaciones al área de trabajo, en caso de detectarse incumplimiento de las normas de seguridad, se procederá a suspender el trabajo, bajo responsabilidad de la CONTRATISTA. Esta suspensión no podrá considerarse como prórroga.
- Durante la ejecución de los trabajos se deberá tener cuidado en no dañar las equipos e instalaciones de PETROPERÚ. En caso de contravenir lo indicado, la CONTRATISTA será responsable, a todo costo, de remediar dicho daño en el más breve plazo.
- Está terminantemente prohibido el uso de teléfonos que no sean intrínsecamente seguros en el área de trabajo. Asimismo, está prohibido el tránsito del personal de la CONTRATISTA por las áreas que no corresponden a su área de trabajo, considerándose ello una falta grave.
- La CONTRATISTA ingresará a las respectivas Plantas de Ventas todas sus herramientas, equipos, insumos y/o materiales a través de la puerta de ingreso autorizada, registrando cada uno de ellos en el formato Registro de Ingreso de Materiales debidamente firmados por el Ingeniero Responsable del servicio. Estos no podrán salir hasta el término de la secuencia donde se empleen. Es responsabilidad de la CONTRATISTA describir las características del material o equipo correctamente (marca, número de serie, modelo, tamaño, unidad, cantidad, color, accesorios, etc.) y designar: quienes están autorizados a gestionar la salida de equipos y materiales.
- La CONTRATISTA para el retiro parcial o total de sus herramientas, equipos y/o materiales debidamente registrados, lo deberá hacer necesariamente en los días hábiles, previa presentación del Pase de Salida de Materiales firmado por el Administrador del Servicio y aprobado por la Jefatura de la Unidad Ejecutora. En el caso de materiales sobrantes de la CONTRATISTA el pase de salida deberá contar con el V°B° del Ingeniero responsable del servicio.
- Para la ejecución de los trabajos de mantenimiento asignados, se deberá contar previamente con el permiso de trabajo respectivo. El permiso sólo es válido para el día y hora indicados, correspondiendo elaborar uno nuevo si se excede la hora de término prevista o cambian las condiciones de seguridad.
- La CONTRATISTA no podrá iniciar sus actividades sin disponer de este permiso, caso contrario estará sujeta a medidas correctivas que pueden llegar hasta la resolución del contrato, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, puesto que, tratándose de una industria de petróleo, puede existir presencia de gases de hidrocarburos que pueden causar accidentes a su personal y a las instalaciones de PETROPERÚ
- El personal del contratista utilizará detector personal de gases peligrosos como: H₂S, Cloro, vapores hidrocarburos, otros, mientras permanezca en las unidades de proceso. Los equipos monogas serán conforme la ficha técnica del Apéndice N°7 de las presentes condiciones técnicas (IX APÉNDICES) y deberá ser entregado a todo el personal que forma parte de la ejecución del servicio; asimismo, considerar que este costo se incluirá como parte de sus gastos generales.
- Para los casos en que sea necesario y previo al inicio de la ejecución de los trabajos en espacios confinados y/o excavaciones y/u otros ambientes y/o previa coordinación con el administrador del servicio, el Contratista deberá proveer equipamiento de aire asistido cuyo costo se incluirá como parte de sus gastos generales.
- Los permisos de trabajo dentro de la Planta serán expedidos a la CONTRATISTA entre las 07:00 y 07:30 Hrs del día de ejecución de los trabajos, (siempre que la CONTRATISTA tenga todos sus implementos de seguridad, equipos, personal, etc.), para lo cual deberá estar presente el Ingeniero responsable del servicio y el

Supervisor de Seguridad. Los retrasos mayores a una hora serán acumulados para efectos de definir una prórroga en la fecha de término de la prestación del servicio.

- Los permisos se otorgarán por un plazo de ocho (08) horas, pudiendo ser extendido hasta un plazo máximo de doce (12) horas, previa verificación de las condiciones de seguridad y aprobación por parte de PETROPERÚ.
- Las condiciones de seguridad deben mantenerse durante la ejecución de trabajos, al final de la jornada de trabajo la CONTRATISTA devolverá el permiso de trabajo firmado al Supervisor que emitió el mismo, para el cierre del respectivo permiso de trabajo.
- La CONTRATISTA debe evitar la demora en la emisión del permiso de trabajo, debiendo tener equipos y herramientas operativos, personal, implementos de seguridad, etc.; también debe velar por que las condiciones de seguridad con que se les otorgó el permiso de trabajo no varíen durante la ejecución del trabajo, a fin de evitar tiempos muertos por causa de las condiciones de seguridad.
- Cualquier carga que sobresalga de la plataforma de su camión o vehículo, debe tener en los extremos banderas o señales rojas durante el día; en la noche luces de peligro.
- No utilizar equipos de comunicación durante la conducción de cualquier equipo móvil, hasta que se encuentren estacionados en un lugar seguro.
- Está prohibido el manejo de vehículos en estado alcohólico, en estado de cansancio o somnolencia o mientras usa equipos de comunicación, si esto implica, dejar de conducir con ambas manos. Solo se permite el uso del equipo de comunicación cuando el vehículo está detenido o estacionado en un área segura. Regule su velocidad de acuerdo con las circunstancias: condiciones del camino, tránsito, visibilidad y condiciones del tiempo.
- La velocidad máxima para los vehículos dentro de las instalaciones de la Empresa deberá ser de 25 Km/h.

Lineamientos protección del ambiente:

- La CONTRATISTA se obliga a respetar todos los dispositivos y Normas Legales vigentes que norman la Protección y Conservación del Medio Ambiente, por lo tanto, es responsable legal y económico del desempeño Ambiental de su Personal, por lo que deberá asegurar que los mismos muestren una actitud responsable con el medio ambiente.
- La CONTRATISTA a través de los Supervisores de Seguridad deberán hacer cumplir con el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de las instalaciones, para lo cual recibirá una charla de inducción para todo personal, asimismo son los responsables de hacer cumplir el Plan Anual de Seguridad y Protección Ambiental; para lo cual debe previamente antes del inicio del servicio la identificación de los aspectos ambientales del servicio con el objetivo de tomar las precauciones para evitar e impacto ambiental.
- El posible Impacto Ambiental que podría producir la labor de la CONTRATISTA será evaluado antes del inicio de cualquier actividad, a fin de seleccionar la mejor alternativa, a fin de seleccionar la mejor alternativa, así como identificar e incorporar las medidas de mitigación más apropiadas.
- El hecho que PETROPERÚ le imparta instrucciones de prevención y respecto a la Protección Ambiental, no exime la CONTRATISTA de su total responsabilidad en lo que se refiere a adoptar las medidas pertinentes para preservar el ambiente sin contaminarlo.
- La CONTRATISTA deberá evitar arrojar los desperdicios y desmontes en zonas no autorizadas. Cualquier incumplimiento a esta disposición será de su responsabilidad y dará lugar a la suspensión del trabajo hasta que esta irregularidad sea subsanada.
- La CONTRATISTA realizará periódicamente la limpieza del área de trabajo y alrededores que hagan.

IX. APÉNDICES

APÉNDICE 1: DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO

Las condiciones de trabajos consisten en efectuar el diseño, montaje, desmontaje, armado y desarmado de configuraciones de andamios (Torres, cuerpos, voladizos, etc.) según requerimiento de actividades de mantenimiento dentro Refinería Talara.

Las siguientes actividades estarán incluidas como parte de los trabajos:

- **Almacenamiento** de stock de andamios.
- **Suministro y traslado** (ida y vuelta) de todos los componentes de andamios requeridos para la tarea específica según ODT y requerimiento de Administrador de servicio, desde el almacenamiento de la contratista (dentro o fuera de Refinería Talara) hasta el punto de trabajo designado por el administrador del servicio.
- **Diseño** de estructura bajo los lineamientos de las Normas UNE EN 12810-1/2, UNE EN 12811-1/2 y los procedimientos de seguridad de Petroperú (PROO1-039, etc.).
- **Memoria de cálculo** mediante el cual se confirme que la disposición de los andamios, altura, estructuras y demás son los adecuados para la cantidad de personal, materiales, herramientas, equipos y demás recursos que sea necesario disponer sobre los mismos para la ejecución del trabajo que ha sido requerido por PETROPERU.
- **Armado y/o desarmado** de andamios por personal competente, capacitado y autorizado; el personal deberá contar con todas las herramientas necesarias para la correcta manipulación y armado/desarmado de configuración de andamio.

Se deberá considerar todos los componentes de andamios para lograr configuraciones según los puntos siguientes.

- Anchura según UNE EN 12811-1

| Clases de anchura | W en m |
|-------------------|--------------------|
| W06 | $0.6 \leq W < 0.9$ |
| W09 | $0.9 \leq W < 1.2$ |
| W12 | $1.2 \leq W < 1.5$ |

Sin embargo, será requerido considerar que las combinaciones deseadas para fines de este servicio serán las de:

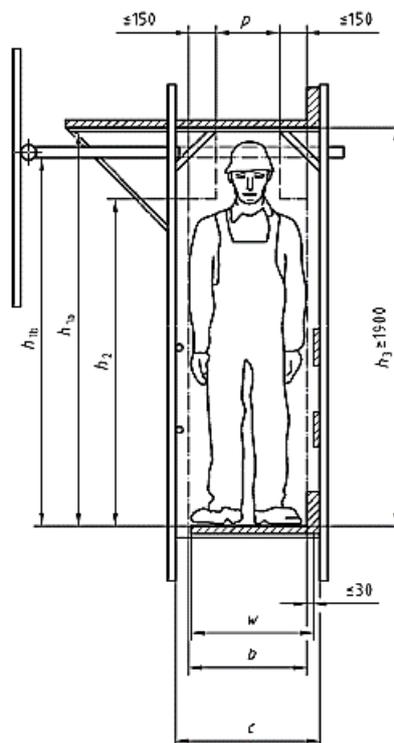
| | | Horizontales | | |
|---------|-----|--------------|--------|--------|
| | | 0.73 m | 1.09 m | 2.57 m |
| Anchura | W06 | SI | SI | SI |
| | W09 | SI | | SI |
| | W12 | SI | SI | SI |

- Altura libre UNE EN 12811-1

| Clase | Altura libre | | |
|-------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| | Entre las áreas de trabajo | Entre las áreas de trabajo y los travesaños o miembros de unión | Altura libre mínima a nivel de los hombros |
| H1 | $h_3 \geq 1,90 \text{ m}$ | $1,75 \text{ m} \leq h_{1a} < 1,90 \text{ m}$ $1,75 \text{ m} \leq h_{1b} < 1,90 \text{ m}$ | $h_2 \geq 1,60 \text{ m}$ |
| H2 | $h_2 \geq 1,90 \text{ m}$ | $h_{1a} \geq 1,90 \text{ m}$ $h_{1b} \geq 1,90 \text{ m}$ | $h_2 \geq 1,75 \text{ m}$ |

Leyenda

- b = espacio libre de paso, que debe ser como mínimo el valor mayor entre 500 mm y $(c - 250 \text{ mm})$
- c = distancia libre entre montantes
- h_{1a}, h_{1b} = altura libre entre las áreas de trabajo y los travesaños o los miembros de unión respectivamente
- h_2 = altura libre para los hombros
- h_3 = altura libre para la cabeza entre áreas de trabajo
- p = anchura libre para la cabeza que debe ser como mínimo el valor mayor entre 300 mm y $(c - 450 \text{ mm})$
- w = anchura del área de trabajo de acuerdo con el apartado 5.2



- Método de acceso vertical: (LA) con escalera de mano o (ST) con escalera de acceso o (LS) con ambas.

APÉNDICE 2: PARTIDAS

01.01. ARMADO DE ANDAMIOS DE CONTRATISTA.

Abarca todo trabajo y costo para el suministro, transporte, diseño, armado y señalización de zona de trabajo de configuraciones de andamios. Se pagarán por los trabajos realmente ejecutados.

La partida incluye las herramientas, equipos, maquinas, fuentes de energía, consumibles, procedimientos específicos y todas las facilidades requeridas para las actividades indicadas, así como la movilización al lugar requerido para la ejecución de los trabajos y mano de obra

UNIDAD: Metro cubico (M3): La unidad de medida de esta partida será el M3 de andamio considerando el volumen comprendido dentro de configuración de andamio.

01.02. DESARMADO DE ANDAMIOS.

Abarca todo trabajo y costo para el desarmado, retiro y transporte de configuraciones de andamios (de la contratista o Petroperú). Se pagarán por los trabajos realmente ejecutados.

La partida incluye las herramientas, equipos, maquinas, fuentes de energía, consumibles, procedimientos específicos y todas las facilidades requeridas para las actividades indicadas, así como la movilización al lugar requerido para la ejecución de los trabajos y mano de obra

UNIDAD: Metro cubico (M3): La unidad de medida de esta partida será el M3 de andamio considerando el volumen comprendido dentro de configuración de andamio.

01.03. PERMANENCIA DE ANDAMIOS.

Abarca los costos de alquiler de andamios durante la permanencia de configuración **COMPLETAMENTE ARMADA** y apto para el uso.

UNIDAD: Metro cubico por día (M3/D): La unidad de medida de esta partida será el M3/D de andamio considerando el volumen comprendido dentro de configuración de andamio.

Se precisa que esta partida se pagará por día (24 horas) o fracción de día en horas, desde concluido el armado hasta que el administrador de contrato indique el retiro de los mismos.

APÉNDICE 3: FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

| Partida | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | P. UNIT S/ | PARCIAL S/ |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|
| 1 | SERVICIO TRIENAL FACILIDADES DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS EN INSTALACIONES DE REFINERÍA TALARA | | | | |
| 1.01 | ARMADO DE ANDAMIOS DE CONTRATISTA. | M3 | 80,000 | | |
| 1.02 | DESARMADO DE ANDAMIOS. | M3 | 80,000 | | |
| 1.03 | PERMANENCIA DE ANDAMIOS. | M3/D | 700,000 | | |
| Costo directo (S/) | | | | | |
| Gastos generales (S/) | | | | % | |
| Utilidades (S/) | | | | % | |
| Sub total (S/) | | | | | |
| IGV (S/.) | | | | 18% | |
| Total General (S/) | | | | | |

Nombre:

DNI:

Sello del representante legal del Postor

APÉNDICE 4: PERSONAL REQUERIDO

Este servicio debe ser realizado por personal capacitado y con experiencia suficiente para la ejecución de estos trabajos, de tal forma de asegurar un servicio eficiente y de calidad, de acuerdo con los requerimientos de PETROPERÚ. Para tal efecto, el Contratista deberá presentar, al inicio del servicio, el organigrama de los recursos humanos que empleará para la ejecución del servicio. **Este será referencial y deberá incrementarse en caso de mayor carga de trabajo.**

EL CONTRATISTA:

- a) Proveerá la totalidad de personal especializado y no especializado en la **CANTIDAD NECESARIA** para asegurar una **ATENCIÓN OPORTUNA** a los requerimientos de la **OPERACION**; y garantizará que todas las prestaciones que realice sean ejecutadas con personal diligente, capacitando, experimentando y competente en sus respectivas tareas y profesiones.
- b) No podrá cambiar al personal durante la vigencia del contrato, excepto por causas de fuerza mayor imprevisibles (catástrofes, enfermedad grave, renuncia, despido entre otras) posteriores al inicio del servicio. De darse el caso deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia y que cumplan con el perfil respectivo.
- c) Contará con el número necesario de especialistas o ingenieros colegiados habilitados en la especialidad, con la certificación y experiencia requerida según la prestación a ejecutar.
- d) De estimarse necesario, PETROPERÚ evaluará y podrá tomar examen de capacidad del personal asignado por el Contratista y de considerar que no es idóneo para la ejecución de los trabajos, no será admitido.
- e) **El Contratista cuando la carga de trabajo aumente, dispondrá de personal adicional, a fin de atender y cumplir satisfactoriamente con los plazos establecidos en cada intervención.**
- f) El personal asignado a este servicio deberá pertenecer a la planilla del Contratista. El Contratista efectuara el pago de sueldos, alimentación y transporte, así como de todos los beneficios sociales que les corresponda, de acuerdo ley: vacaciones truncas, gratificaciones, CTS, sobretiempos y efectuar los pagos que corresponden a leyes sociales como: ES SALUD, SCTR, AFP/ONP; de acuerdo con lo establecido por la Ley N°29245. Además, será de cuenta del Contratista el pago de la póliza de Seguro Complementarios por Trabajo de Riesgo, así como las obligaciones derivadas de este Contrato y demás conceptos. Petroperú no se responsabilizará por ningún de estas obligaciones laborales.
- g) Para la dirección Administrativa y supervisión de los trabajos el Contratista dispondrá como mínimo de:

| Puesto | Cantidad |
|------------------------------------|----------|
| Ingeniero Responsable del Servicio | 1 |
| Supervisor Montajista | 2 |
| Supervisor CASS | 1 |

- h) Para la ejecución de los trabajos el Contratista dispondrá personal ejecutor de los trabajos, como mínimo lo siguiente:

| Perfil | Cantidad |
|-----------|----------|
| Capataz | 2 |
| Andamiero | 16* |

* Cantidad mínima estimada, el administrador de servicio podrá solicitar un incremento en la cantidad de personal según el requerimiento de las actividades de mantenimiento. El incremento de personal se solicitará con la debida anticipación, debiendo el CONTRATISTA presentar al Administrador del servicio el personal en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, personal que posteriormente deberá cumplir el procedimiento de ingreso a instalaciones.³

³ Respuesta a la Consulta N° 19

Ingeniero Responsable del Servicio

Ingeniero Titulado en la especialidad de Ingeniería Eléctrica y/o Electrónica y/o Mecatrónica y/o Mecánica Eléctrica y/o Mecánica y/o Materiales y/o Química y/o Industrial y/o Civil, la cual deberá ser acreditada con COPIA DEL TÍTULO PROFESIONAL. Los grados y títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

Experiencia específica (continua o acumulada) de cuarenta y ocho (48) meses, contabilizados DESDE LA COLEGIATURA DEL PROFESIONAL, como supervisor o Residente en relacionados con armado y/o desarmado de andamios y/o trabajos similares bajo presión en Refinerías de Petrolero y/o Plantas Petroquímicas y/o Plantas Químicas y/o Plantas Mineras y/o Hidroeléctricas y/o Plantas con procesos.

Evidenciar certificación para el armado, desarmado, diseño de configuraciones de andamios de fabricantes de andamios tales como: Entre otros, Layher, Peric, Ulma.

La experiencia del profesional será acreditada con cualquiera de los siguientes documentos: Copia simple de Contrato y/o Constancias y/o Certificados de trabajo y/o Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Supervisor Montajista

Ingeniero Titulado en la especialidad de Ingeniería Mecatrónica y/o Mecánica Eléctrica y/o Mecánica y/o Industrial y/o Civil, la cual deberá ser acreditada con COPIA DEL TÍTULO PROFESIONAL. Los grados y títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

Experiencia específica (continua o acumulada) de veinticuatro (24) meses, contabilizados DESDE LA COLEGIATURA DEL PROFESIONAL, como supervisor o Residente en trabajos relacionados con armado y/o desarmado de andamios y/o trabajos similares bajo presión en Refinerías de Petrolero y/o Plantas Petroquímicas y/o Plantas Químicas y/o Plantas Mineras y/o Hidroeléctricas y/o Plantas con procesos.

Evidenciar certificación para el armado, desarmado, diseño de configuraciones de andamios de fabricantes de andamios tales como: Entre otros, Layher, Peric, Ulma.

La experiencia del profesional será acreditada con cualquiera de los siguientes documentos: Copia simple de Contrato y/o Constancias y/o Certificados de trabajo y/o Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Supervisor CASS

Conforme lo detallado en el numeral 4.1 de las presentes condiciones técnicas del servicio.

Capataz

El perfil profesional del Capataz deberá cumplir con contar estudios secundarios con experiencia de cuarenta y ocho (48) meses realizando actividades de armado y/o desarmado de andamios en Refinerías de Petrolero, Plantas Petroquímicas, Plantas Químicas, Plantas Mineras, Hidroeléctricas y/o Plantas con procesos industriales.

Evidenciar certificación para el armado, desarmado, diseño de configuraciones de andamios de fabricantes de andamios tales como: Entre otros, Layher, Peric, Ulma.

La experiencia del profesional será acreditada y verificada antes del inicio del servicio con cualquiera de los siguientes documentos: Copia simple de Contrato y/o

Constancias y/o Certificados y/o Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

No deberá contar con antecedentes policiales ni judiciales.

Andamiero

El perfil profesional del Andamiero deberá cumplir con contar estudios secundarios con experiencia de veinticuatro (24) meses realizando actividades de armado y/o desarmado de andamios en Refinerías de Petrolero, Plantas Petroquímicas, Plantas Químicas, Plantas Mineras, Hidroeléctricas y/o Plantas con procesos industriales.

La experiencia del profesional será acreditada y verificada antes del inicio del servicio con cualquiera de los siguientes documentos: Copia simple de Contrato y/o Constancias y/o Certificados y/o Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Evidenciar certificación para el armado, desarmado, diseño de configuraciones de andamios de fabricantes de andamios tales como: Entre otros, Layher, Peric, Ulma.

No deberá contar con antecedentes policiales ni judiciales.

- i) En la ejecución contractual será causal de retiro o cambio de personal, cuando el mismo no cumpla apropiadamente con su respectivo perfil, no satisfaga las exigencias del trabajo (obligaciones), no sea idóneo, cometa falta grave contra la moral o disciplina, incumpla las disposiciones de seguridad u otros.
- j) En caso, el(los) ingeniero(s) presentado(s) por el Contratista ganadora de la buena pro, no pudiera(n) asumir el cargo propuesto para el servicio, la Contratista deberá presentar una carta dirigida al Administrador del Servicio de Petroperú, indicando las causas que le(s) impide(n) asumir dicho cargo.
- k) Es indispensable la buena selección del personal que designe la Contratista a fin de que le permita brindar a Petroperú un servicio de calidad.
- l) El personal asignado no deberá tener enfermedades (tipo epilepsia) o fobias (a la altura, a lugares cerrados, etc.) u otras limitaciones, que puedan constituirse en condiciones similar a los que se realizarán durante la reparación general de tanques de almacenamiento.
- m) El Contratista se obliga a retirar y reemplazar al personal que Petroperú no considere idóneo, sin responsabilidad alguna para Petroperú.
- n) Asimismo, deberá contar con personal en cantidad suficiente, considerando varios frentes de trabajo, en función de los trabajos a realizar.
- o) El Contratista, tiene la obligación de PROVISIONAR PRESUPUESTO para el pago de remuneraciones de sus trabajadores. NO condicionar el pago de remuneraciones, con el pago de facturas en trámite que deberá realizar Petroperú por los trabajos realmente ejecutados.

PETROPERÚ S. A.

- a) Por su parte Petroperú designará un Administrador del Servicio, verificar la ejecución de cada actividad, mantener comunicación con la Contratista mediante el cuaderno de servicio. Verifica los plazos de ejecución, aprueba las valorizaciones y actas de recepción. Verifica el cumplimiento de las normas de seguridad.
- b) Designará el personal que se encargará de inspeccionar el estado de los equipos antes y durante su mantenimiento general, emitiendo las recomendaciones de los trabajos a ejecutar en forma oportuna. Fiscaliza los aspectos técnicos de los trabajos, equipos y procedimientos de trabajo.

- c) La participación de Petroperú no libera de la plena responsabilidad al Contratista respecto a la correcta ejecución de los trabajos. Petroperú se reserva el derecho de detener, suspender y proseguir los trabajos de mantenimiento que crea conveniente, que no cumplan con las condiciones técnicas, especificaciones técnicas y/o condiciones de seguridad.
- d) Cuando sea posible, PETROPERU facilitará el punto eléctrico, con un medidor de energía, la cantidad de energía estará limitada a labores administrativas, computadoras, impresoras, aire acondicionado tipo Split, microondas, luminarias. Para otros casos el contratista utilizará un grupo electrógeno.
- e) PETROPERU proporcionará un terreno con un área para que el Contratista instale la oficina para sus ingenieros a cargo del servicio, los almacenes de materiales y de herramientas; sin embargo, será la Contratista responsable de la vigilancia de las mismas.
- f) Se precisa que esta área (aproximadamente 800 m²) será para uso exclusivo de las actividades relacionadas con el presente servicio, no se aceptará que esta área sea utilizada para otros servicios. En esta área podrá disponer, además de lo señalado en el párrafo precedente, de ambientes de comedor, batería de baños químicos, bancos de trabajo, lavadores de manos, etc.
- g) Petroperú sólo proporcionará el terreno indicado. Todas las facilidades que este lugar requiera para la instalación de su oficina, almacenes, etc., será bajo responsabilidad y a cargo del Contratista.
- h) La administración, control y seguridad de las instalaciones, equipos y herramientas que el Contratista disponga en esta ubicación, será de su completa responsabilidad. Petroperú no tendrá ninguna responsabilidad en ese sentido.
- i) Petroperú no proporcionará ninguna facilidad al Contratista, salvo las expresamente indicadas en el presente documento.

APÉNDICE 5: PENALIDADES

A. CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo serán aplicables al servicio.
2. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,
3. PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
5. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
7. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
8. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
9. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios es el siguiente:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR | REQUERIMIENTO LEGAL RELACIONADO | APLICACIÓN DE PENALIDAD* | PENALIDAD (% DEL MONTO CONTRACTUAL, INCLUYE IMPUESTOS) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------|
| 1 | Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: | Ley 29783 Art. 21° | Por evento | |
| | - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente | | | ...5% |
| | - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) | | | ...2% |
| | - Incidente peligroso. | | | ...1% |
| - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente). | | ...1% | | |

| | | | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------|-------|
| | El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. | | | |
| | Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. | | | |
| 2 | No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo. | RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110° | Por evento | 2% |
| 3 | No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad. | Ley 29783 Art. 49°d | Por evento | 1% |
| 4 | No contar con los Supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas | DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA | Por evento | 1% |
| 5 | Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente. | DS 043-2007-EM Art. 61° | Por evento | 1% |
| 6 | Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ. | DS 043-2007-E RAD 044-2017-APN-DIRM Art. 17.1° | Por evento | 1% |
| 7 | Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental | Ley 29783 Art. 21° | Por evento | 0.60% |
| 8 | No devolver a PETROPERÚ los pases de ingresos vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones. | RAD 044-2017-APN-DIR | Por evento | 0.30% |
| 9 | Adulteración de documentos y/o documentación vencida | | Por evento | 0.30% |
| 10 | Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro) | | Por evento | 1.00% |
| 11 | Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos. | | Por evento | 0.30% |
| 12 | No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente. | DS 043-2007-EM Art. 17.1° | Por evento | 0.30% |

| | | | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------|-------|
| 13 | Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes. | DS 043-2007-EM Art. 61° | Por evento | 1% |
| 14 | En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas. | DS 016-2009-MTC | Por evento | 1% |
| 15 | Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo | DS 005-2012-TR Art. 26° c | Por evento | 1% |
| 16 | Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejem.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos. | DS 043-2007- EM Art. 17.1° | Por evento | 0.50% |
| 17 | Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado | Ley 29783 Art. 21° e | Por evento | 0.10% |
| 18 | No contar o Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas. | DS 005-2012-TR Art. 26° h | Por evento | 0.50% |
| 19 | Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta. | Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1° | Por evento | 0.50% |
| 20 | Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización | DS 043-2007- EM Art. 61° | Por evento | 0.10% |
| 21 | No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista. | Ley 27314 | Por evento | 0.50% |
| 22 | No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos | DS 043-2007-EM Art. 17.1° | Por evento | 2.00% |

| | | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------|-------|
| | (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos). | | | |
| 23 | Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique. | | Por evento | 0.50% |
| 24 | Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas | Ley 29783 Principio de prevención | Por evento | 0.50% |
| 25 | Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros). | Ley 29783 Principio de prevención | Por evento | 0.50% |
| 26 | Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso | | Por evento | 0.30% |
| 27 | No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros. | Ley 29783 Principio de prevención | Por evento | 0.10% |

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- o Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

B. PENALIDADES POR RETRASOS

- Petroperú ha determinado penalidades por el retraso en la ejecución de los trabajos y por infracciones diversas, conforme se indica a continuación:

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$ Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25; para obras F=0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

APÉNDICE 6: CLÁUSULAS DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

1. En Virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:
2. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
3. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
5. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
6. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
7. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso esta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A., puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
8. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las actividades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

APÉNDICE 7: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPO MONOGAS H₂S

MONOGAS H₂S

Generales:

| | |
|---------------------|-----------------------------|
| Temperatura, °C | -20°C a 50°C |
| Humedad relativa, % | 15 % - 95% sin condensación |
| Peso máximo, gramos | 150 |
| Garantía, años | 1 |
| Idioma | Español |

Especificación del Sensor:

Sensor: electroquímico

Tiempo de respuesta: < 30

segundos Rango: 0 – 100

ppm o 0 – 200 ppm

Resolución: 1ppm / (puede estar seteado a 0.1 ppm)

Alarmas:

Alarmas: Alarma Visual /
audible / vibración Alarma

STEL y TWA

Alarma Nivel

bajo: 5 ppm

Alarma Nivel

alto: 10 ppm

Certificado de calibración de acuerdo con los niveles de alarma establecido (5 -10

ppm) Configuración de los puntos de ajuste de las alarmas bajo y alto antes de activar el dispositivo.

Configuración de los puntos de ajuste de las alarmas y otros parámetros según sea necesario a lo largo de la vida útil del dispositivo.

Alarma Visual, Sonora y

Vibratoria Alarma de

batería baja

Pantalla:

Visualización en pantalla de vida útil

| | |
|--------------------------|----------------------------------------------------|
| Batería | No requerido |
| Cargador | No requerido |
| Tiempo de recarga mínimo | Libre Mantenimiento/ No necesita cambio de Batería |

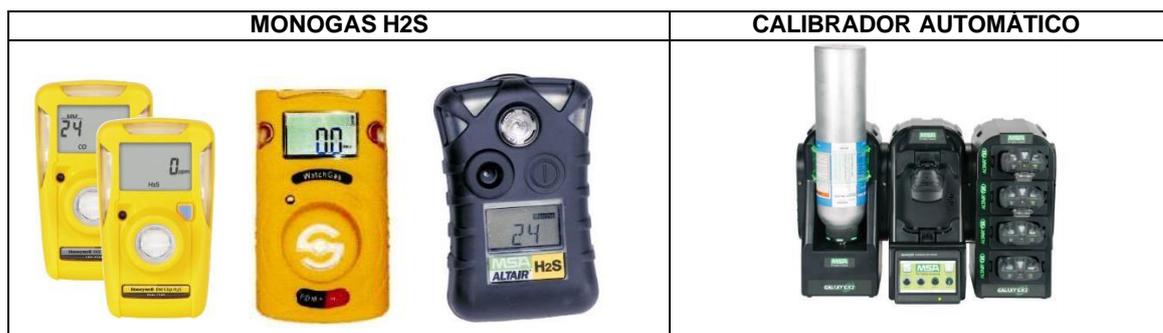
Pantalla: tipo LCD, luz de fondo

| | |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Grado de protección | IP 66/67 o IP 68 |
| ATEX, UL, IECEx entre otras | II 1G Ex ia IIC T4 Ga, Class I, Div. 1, Gr. A, B, C, D. Class I, Zona 0, Gr. IIC. |

Entrenamiento:

Brindar dos (2) capacitaciones: Dos (2) modalidad presencial

Fotos de Referencia



APÉNDICE 8: CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>.”

APÉNDICE 9:

ANEXO CASS N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Yo _____, Representante Legal / Gerente General de la empresa _____ con RUC _____, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

Representante Legal / Gerente General

APÉNDICE 10:

ANEXO CASS N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lima, de de 2023

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa,
con RUC N°, con domicilio legal en;
declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

.....
Gerente General / Representante Legal

APÉNDICE 11 – CONTROL DE ENERGÍAS PELIGROSAS⁴

A fin de reducir la probabilidad de eventos (accidentes e incidentes) debido a una energización inesperada, accionamiento o fuga de energías residuales de la máquinas o equipos durante la ejecución de servicios o mantenimiento de máquinas, equipos y procesos; así como, durante la instalación, inspección, limpieza, cambio, lubricaciones, reparaciones, montajes o ajustes.

Se debe tener en cuenta los lineamientos indicados en el Procedimiento PROO2-914 v.0 “Control de Energías Peligrosas”

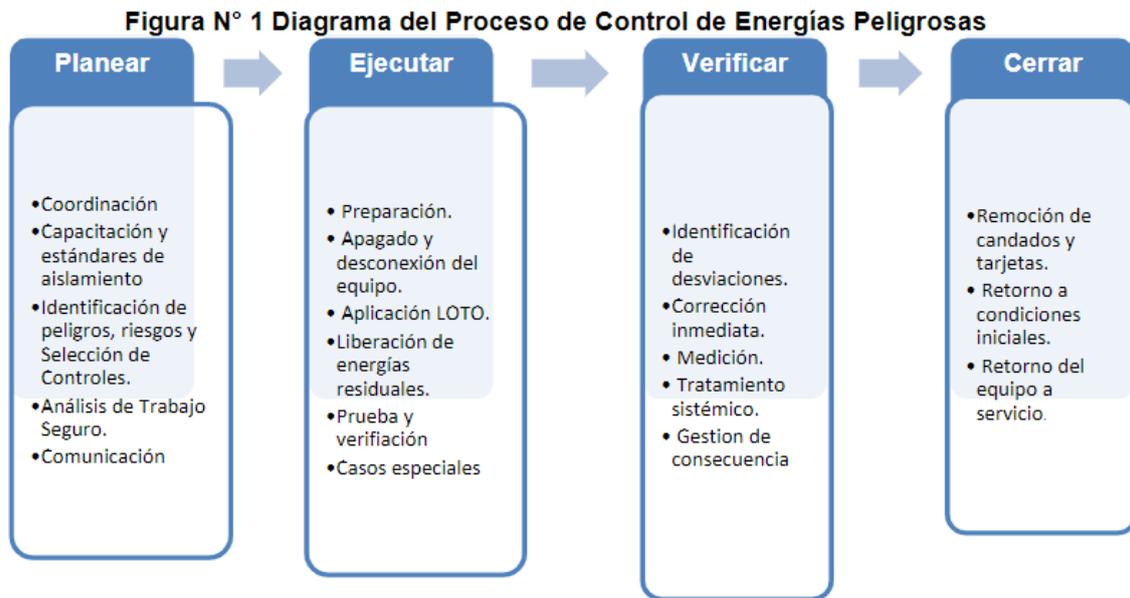


Tabla N° 1: Código de colores para candado y otro mecanismo de bloqueo.

| CARGO | COLOR CANDADO |
|-------------------------|---------------|
| Personal Electricista | ROJO |
| Personal Mecánico | AZUL |
| Personal Inspección | NARANJA |
| Personal Operaciones | AMARILLO |
| Personal Contratista | PLOMO CLARO |
| Personal Instrumentista | VERDE |
| Personal Seguridad | NEGRO |

⁴ Respuesta a las Consulta N° 14